ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1104-2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VICPRO 2022
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 11"

CONTRATO DE OBRA No.
CONVENIO MUNICIPIO RECETOR 2048-2021/ CTO
OBRA SPO-LP-110-2022 / CTO OBRA SPO-LP-185-2022.
CONVENIO MUNICIPIO DE CHAMEZA 1832-2021/ CTO
SPO-OBR-141-2022

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTAS DE OBRA: LAMICON INGENIERIA SAS Y CONSORCIO LG RYC CHAMEZA 22.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/09/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/07/2023	19/07/2023	20/09/23	21/09/23
1	1	21/09/2023	22/09/2023	22/10/2023	23/10/23
1	2	23/10/2023	23/10/2023	31/10/2023	1/11/2023
2		4/04/2025	4/04/2025	30/04/2025	1/05/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.470.322.398,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 19/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En referencia a lo expuesto en el comunicado CE-026-2025-CO141, la interventoría del proyecto de la referencia, CONSORCIO VICPRO 2022, contratada por INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), en el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría 1104 de 2022 se permite solicitar la AMPLIACION 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2 por un término de quince días contados a partir del 1 de mayo de 2025; la presente solicitud se llevaría a cabo desde el 1 de Mayo de 2025, teniendo como fecha de reanudación el día 16 de Mayo de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato de Interventoría el 3 de junio de 2025.

El Contratista de Obra señala en su solicitud lo siguiente:

Una de las causales que fundamentó la solicitud de suspensión del contrato de obra el día 31 de marzo de 2025, corresponde a la falta del permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL, requerido para el desarrollo de las obras sobre el tramo comprendido entre las abscisas K8+300 y K8+800, el cual debe ser expedido o en este caso surtir tramite de actualización ante la corporación autónoma regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", esto con el fin de minimizar impactos ambientales que afecten así el desarrollo del contrato y la biodiversidad en el área de influencia; actualmente no se ha recibido una respuesta objetiva por parte de la entidad, en referencia al proceso de actualización de los permisos ambientales, por lo que en pro de no afectar el tiempo de ejecución, resulta necesario solicitar ampliación a la suspensión al contrato de obra No 002 por un periodo igual a 30 días calendario, así poder garantizar que al momento de obtener las respectivas respuestas del caso, se pueda dar reinicio de manera clara y objetiva, o de ser necesario evaluar posibles alternativas que permitan ejecutar obras complementarias, garantizando así que la vía en su totalidad sea operativa.

Justificación Técnica:

La situación expuesta por el Contratista de Obra, imposibilita la reanudación prevista de la Suspensión 2 para el día 1 de mayo de 2025, debido a que aún no se dispone de la ampliación del permiso de aprovechamiento forestal por parte de CORPORINOQUIA y por consiguiente, no se pueden continuar esas obras.

En consecuencia, con el apoyo de la INTERVENTORÍA, encargada de seguimiento y control integral en el desarrollo del proyecto en el área, se aprueba la solicitud de Ampliación de la Suspensión del Contrato de Obra pero por un término de 15 días, dado que se considera un plazo prudente para el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental para dar continuidad de las obras, ya que se presentan circunstancias que configuran una situación de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, y que imposibilitan temporalmente la ejecución del contrato. En caso de no obtenerse el permiso se está estableciendo la necesidad de desarrollar obras complementarias de mitigación que requiere el proyecto.

Justificación Jurídica:

La modificación solicitada se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad, consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las partes a realizar ajustes en el contrato, siempre dentro del marco legal pertinente.

Esto permite que, en situaciones excepcionales como la presente, se pueda acordar la ampliación 1 de la suspensión 2 del contrato, sin contravenir la normativa aplicable. De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 12 de mayo de 2011, Radicado 18.446), cuando ambas partes, la Administración y el contratista, acuerdan ampliar la suspención del contrato, la ampliación afecta la ejecución del objeto contractual, ya sea total o parcialmente,

y modifica formalmente el plazo estipulado para su cumplimiento. Sin embargo, a pesar de la ampliación de la suspensión, la relación jurídica entre las partes continúa vigente. Por lo tanto, es totalmente viable que, por acuerdo mutuo, el contratista lleve a cabo actividades para superar las circunstancias que causaron la ampliación de la suspensión, o bien, que se faciliten condiciones para la pronta reanudación de las labores.

En este contexto, la ampliación 1 de la suspensión 2 del contrato está debidamente justificada por fuerza mayor, conforme a la normativa aplicable. La situación excepcional que se presenta, afecta directamente la capacidad para continuar con las actividades del proyecto dentro del cronograma previsto.

Es importante resaltar que, debido a las mismas circunstancias que afectan el contrato principal, también resulta necesario ampliar la suspención del contrato de interventoría por el mismo período. La justificación de fuerza mayor queda evidenciada con la Resolución No. 500.36.22.2008, la cual otorga el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL, que se encuentra vencido en la actualidad, al encontrarse sin el alcance requerido para la continuidad de las obras, lo que demuestra que las condiciones excepcionales persisten.

Por lo tanto, con base en los hechos expuestos, se justifica la ampliación de la suspensión del contrato hasta el 15 de Mayo de 2025, para permitir la reanudación de las obras. En este sentido, es pertinente informar que la interventoría CONSORCIO VICPRO 2022 considera viable la ampliación 1 de la suspensión No. 2 del contrato de obra, por lo tanto solicita igualmente la Ampliación 1 de la Suspensión 2 del Contrato de Interventoría, considerando lo antes expuesto, y que no impiden la correcta ejecución del proyecto en el plazo contrato establecido.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato de interventoría después de haber analizado las causales presentadas por el CONSORCIO VICPRO 2022, considera viable realizar la ampliación 1 de la suspensión N° 2 del contrato de interventoría No. 1104 de 2022 a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta el 15 de mayo de 2025, quedando como fecha prevista de reiniciación el 16 de mayo de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE AMPLIACION 1 SUSPENSIÓN 2: 1 (Día) de mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 16 (Día) de mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de junio (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo ~~anterior, firman~~ los que en ella intervinieron:

Nombre: ~~VICTOR~~ ARBOLEDA CORDOBA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 19202-02785 CAUCA

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula N° 25202-59853 CND

Firma MONICA MONTENEGRO Q.
Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-276582 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.